



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0593-2019-MPY

Yungay, **23 SEP. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003074-2019, de fecha 15 de marzo del 2019, el administrado Martín Santiago Pais Lector solicita pago de vacaciones trucas y beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003074-2019, de fecha 15 de marzo del 2019, el administrado Martín Santiago Pais Lector solicita pago de vacaciones trucas y beneficios sociales; manifiesta que ha laborado como Gerente de Desarrollo Social, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 00121-2017-MPY, y como Gerente Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 00431-2017;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0121-2017-MPY, de fecha 03 de abril del 2017, se designó al Lic. Martín Santiago Pais Lector como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 087, con Nivel Remunerativo F3, a partir del 03 de abril del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 00431-2017-MPY, de fecha 29 de diciembre del 2017, se da por concluida su designación a dicho cargo; y se le designa como Gerente Municipal a partir del 02 de enero del 2018;

Que, según el literal d) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102º del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104º del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0593-2019-MPY

Que, mediante Informe Técnico N° 0105-2019-MPY/06.41, de fecha 08 de mayo del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios como Gerente de Desarrollo Social desde el 03 de abril del 2017 al 01 de enero del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex servidor tendría acumulado 08 meses y 29 días de tiempo de servicios; y que le corresponde percibir la suma de S/ 1,666.67 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), por concepto de compensación vacacional. Y como Gerente Municipal, a partir del 02 de enero del 2018 al 30 de diciembre del 2018, acumulando 11 meses y 29 días, correspondiéndole percibir la suma de S/ 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por concepto de compensación vacacional;

Que, mediante Informe Legal N° 427-2019-MPY/05.20, de fecha 15 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional, en los extremos solicitados por el recurrente; disponiéndose el pago de dicha compensación vacacional en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 0105-2019-MPY/06.41, dado que no existe impedimento legal conforme a la norma precitada, en efecto se le reconozca mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 124-2019-MPY/06.42, de fecha 20 de mayo del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que el ex servidor Pais Lector Martin Santiago, presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 048-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 21 de agosto del 2019, la Especialista en Control Patrimonial manifiesta que como resultado del proceso de inventario de Bienes Patrimoniales 2018, en la Gerencia Municipal no se ubico una silla fija de metal de Código Patrimonial N° 74648187-0012, asignado al Gerente Municipal, por cuanto a la fecha la condición del bien es "no ubicado", condición faltante;

Que, mediante Informe N° 522-2019-MPY/05.10, de fecha 12 de agosto del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 4,814.17 (Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 17/100 Soles);

Que, con Carta N° 0004-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de setiembre del 2019, se solicitó al recurrente la rendición de viáticos pendientes; ante ello el recurrente presenta su rendición y manifiesta que con respecto al documento SIAF 4094, se proceda al descuento respectivo de sus vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 208-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 16 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad manifiesta que el ex servidor presenta un saldo por devolver por la suma de S/ 49.00, que será descontado en sus vacaciones trucas, tal como indica en la Carta N° 0004-2019-MSPL;

Que, mediante Informe N° 0118-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 14 de mayo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por compensación vacacional a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0593-2019-MPY

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de compensación vacacional, a favor del ex servidor **MARTIN SANTIAGO PAIS LECTOR**, a partir del 03 de abril del 2017 al 31 de diciembre del 2018; correspondiéndole la suma total de S/ 4,814.17 (Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 17/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley y cargas sociales, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Compensación Vacacional (08 meses)	S/ 1,666.67
Compensación Vacacional (11 meses)	S/ 2,750.00
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/ 4,416.67 +
Essalud 9%	S/ 397.50
TOTAL PLANILLA	S/ 4,814.17
DESCUENTO PROFUTURO (13.04 %)	S/ 575.93
NETO A PAGAR	S/ 3,840.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a descontar la suma de S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), de la planilla de compensación vacacional del ex servidor Martin Santiago Pais Lector; monto que corresponde al viatico pendiente de rendir. Descuento que autoriza el propio recurrente mediante Carta N° 0004-2019-MSPL.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

